



**Gobierno
Autónomo
Departamental
Santa Cruz**

**RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL N° 010
Santa Cruz, 21 de enero de 2013**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, la Disposición Transitoria Tercera de la CPE establece que los departamentos que optaron por las autonomías departamentales en el referendo del 02 de julio del 2006 accederán directamente al régimen de autonomías departamentales.

Que, de conformidad al Artículo 279 de la Constitución Política del Estado el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de máxima autoridad ejecutiva.

Que, el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz establece como atribución del Gobernador nombrar a los funcionarios de la administración departamental de acuerdo al Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz y las disposiciones derivadas del mismo.

Que, la Ley Departamental N° 41, del 15 de marzo de 2012, tiene por objeto aprobar la estructura de cargos y escala salarial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, contemplando dentro del mismo al Órgano Ejecutivo Departamental.

Que, dentro de la estructura de cargos aprobada dentro de la mencionada Ley, se contempla a la Dirección de Desarrollo Productivo Agropecuario, dependiente del Servicio Departamental Agropecuario de Santa Cruz (SEDACRUZ).

Que, por Ley Departamental N° 47, del 16 de agosto del 2012, se modifica el artículo 1 de la Ley Departamental N° 41 sobre la Estructura de Cargos y Escala Salarial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Que, la Ley Departamental N° 51 del Órgano Ejecutivo Departamental (LOED), establece la organización del Órgano Ejecutivo Departamental, cuyos objetivos son: establecer los principios rectores que rigen la actividad del Ejecutivo Departamental, determinar su jerarquía normativa, definir su composición y estructura y regular las principales atribuciones de sus diferentes instancias.

Que, el Artículo 6, inciso c) de la LOED, prevé dentro de la jerarquía normativa a las Resoluciones Departamentales, que son aquellas firmadas por la Gobernadora o el Gobernador del Departamento, para resolver asuntos ejecutivos de atribución exclusiva de la máxima autoridad ejecutiva, así como para la designación de Asesoras y Asesores, Directoras y Directores de Servicio, de Área y otros.



Que, mediante Ley Departamental N° 54, se aprueban las Instancias de Apoyo Técnico al Sector Agropecuario.

Que el Artículo 4, de dicha Ley, prevé la creación del “Servicio Departamental Agropecuario y de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria de Santa Cruz”- “SEDACRUZ”, con la finalidad de administrar y ejecutar los servicios, planes, programas y proyectos de desarrollo productivo, agropecuario, sanidad e inocuidad agropecuaria en la jurisdicción Departamental.

Que, mediante C.I. D. RR. HH. 021/13, de la Dirección de Recursos Humanos, se informa que Francisco Rojas Severich, asumirá el cargo de Director de Desarrollo Productivo Agropecuario.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento Autónomo de Santa Cruz en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz y demás disposiciones legales:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Designa al ciudadano Francisco Rojas Severich, con C.I. 2963403 SC, como Director de Desarrollo Productivo Agropecuario, a partir del 21 de enero del 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autoridad designada deberá tomar posesión de su cargo y asumir funciones desde la señalada fecha, con las atribuciones conferidas en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTICULO TERCERO. Se abrogan y se derogan las disposiciones contrarias a la presente Resolución.

Es dado en Casa de Gobierno del Departamento Autónomo de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil trece.

FDO. RUBEN COSTAS AGUILERA